



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7637

26/03/2020

18597

AUTOR/A: RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, de acuerdo con el marco de distribución competencial, al amparo de lo establecido en el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, las Comunidades Autónomas han asumido en sus respectivos Estatutos de Autonomía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, competencia reiterada en las más recientes reformas estatutarias. Por otro lado, cabe indicar que las Corporaciones Locales tienen como competencia propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, como competencia municipal, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Por lo tanto, es en estos dos ámbitos territoriales donde residen las competencias para dar respuesta a la situación de las personas sin hogar.

No obstante, es preciso señalar que la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, ha elaborado un Documento Técnico de Recomendaciones de actuación ante la crisis por COVID-19 en el que, entre otras cuestiones, se establece una serie de actuaciones para los gestores de servicios sociales de atención a las personas sin hogar. Dicho documento se ha distribuido entre las Comunidades Autónomas para que, a su vez, lo distribuyan entre los responsables de los servicios sociales así como entre las entidades sociales que trabajan con las personas sin hogar.

Por otro lado, se informa que, entre otras medidas dispuestas por el Gobierno en esta crisis sanitaria, a través del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se ha establecido un Fondo Social Extraordinario destinado a financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. Entre otras cuestiones se podrá destinar para “reforzar los dispositivos de atención a



personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos”.

Serán las propias Administraciones a las que se dirige este Fondo quienes decidan qué tipo de prestaciones van a financiar de acuerdo con sus prioridades sociales.

Por último, se informa que se han activado los Grupos de trabajo de personas sin hogar existentes con Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, por un lado, y con las Entidades del Tercer Sector, por otro. En ambos casos se trabaja para la revisión y mejora del Documento Técnico de Recomendaciones ya indicado así como para analizar las actuaciones a llevar a cabo una vez finalice la fase de confinamiento, además de crear un espacio de intercambio de experiencias y reflexión conjunto.

Madrid, 06 de mayo de 2020

